



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201 -2015-A-MPM.**

Iquitos, 10 ABR 2015

**VISTO;**

El Informe Legal N° 354-2015-OGAJ-MPM de fecha 06/03/2015 proveniente de la Oficina General de Asesoría Jurídica que declara Procedente la implementación para el funcionamiento de la Academia Pre Universitaria dentro de las instalaciones de la Casa de la Amistad.

**CONSIDERANDO;**

Que, a partir del mes de noviembre de 2013, la Municipalidad Provincial de Maynas puso en funcionamiento, como centro piloto, el Centro Pre Universitario Municipal (CEPRE MUNI-MAYNAS), orientado a brindar enseñanza pre universitaria de forma gratuita a jóvenes de escasos recursos económicos que viven en pobreza y extrema pobreza, que no cuentan con los recursos para solventar el pago de dicho servicio en una institución privada;

Que, el proyecto está dirigido a brindar enseñanza académica de buena calidad con docentes altamente calificados para transmitir preparación técnica pedagógica y de acompañamiento, con principios, valores, actitudes, ética y moral, para postular con éxito a universidades e institutos tecnológicos de Iquitos y otras partes del país;

Que, dado el éxito alcanzado a la fecha, con altos índices de ingresantes a los diferentes centros de estudios superiores, y a la respuesta favorable de la comunidad a dicho servicio, así como de instituciones estatales como el Programa Beca 18 que se adhirió a dicha propuesta a través de convenio firmado con la Municipalidad Provincial de Maynas, para que nuestros jóvenes en general puedan acceder a becas integrales en las más prestigiosas universidades privadas a nivel nacional, se considera necesario que el Centro Pre Universitario se convierta en Academia Pre Universitaria Municipal, a través de Programa de Responsabilidad Social de la Municipalidad Provincial de Maynas;

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú señala que "la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana". Su artículo 195°, inciso 8), indica que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios de educación;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe en su artículo 82° que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, las de promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, apoyando "la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad" (inciso 6); así como, "Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo" (inciso 8);

Que, la Ley General de Educación N° 28044, indica que en materia educativa el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa local, coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica;

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en las leyes vigentes sobre la materia; estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Promoción Económica, Gerencia de Planeamiento y Organización, Gerencia de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la creación de la Academia Pre Universitaria Municipal-Maynas (APRE UNI-MAYNAS), como Programa de Responsabilidad Social de la Municipalidad Provincial de Maynas, dirigida a jóvenes de escasos recursos económicos provenientes de la provincia y la región, en condición de pobreza y extrema pobreza, a efectos de brindárseles enseñanza de preparación pre universitaria, de forma gratuita, con enseñanza académica de calidad y buena preparación técnica pedagógica, con principios, valores, actitudes, ética y moral.

**Artículo Segundo.- Autorizar** el funcionamiento de la Academia Pre Universitaria Municipal-Maynas (APRE UNI-MAYNAS), como Programa de Responsabilidad Social de la Municipalidad Provincial de Maynas, en las instalaciones del edificio de la Casa de la Amistad, cuarto piso, Módulo Juventud, ubicada en Av. Mariscal Cáceres N° 1720.

**Artículo Tercero.- El egreso** que origine el Programa tiene cobertura presupuestal en la siguiente estructura funcional:

Programa	9001	Acciones Centrales
Producto/Proyecto	3.999999	Sin Producto
Actividad, Acción/Obra	5.000003	Gestión Administrativa
Función	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División Funcional	0006	Gestión
Grupo Funcional	0008	Asesoramiento y Apoyo
Secuencia Funcional	0016	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	2	Recursos Directamente Recaudados
	5	Impuestos Municipales
Rubro	07	Fondo de Compensación Municipal
	08	Impuestos Municipales
	09	Recursos Directamente Recaudados
Específica detallada	2.3.1.9.1.1	Libros, textos y otros materiales impresos
	2.3.1.9.1.2	Material didáctico, accesorios y útiles de enseñanza
	2.3.1.99.1.99	Otros Bienes
	2.3.2.2.4.4	Serv. De Impresiones, encuadernación y empastado
	2.3.2.5.1.1	Alquiler de edificios y estructuras
	2.3.2.7.2.99	Otros servicios similares
	2.6.3.2.1.1	Máquinas y Equipos
<b>Monto</b>	2.6.3.2.3.1	Equipos computacionales y periféricos
		<b>S/. 377,875.00</b>

**Artículo Cuarto.- La Gerencia de Promoción Económica** queda encargada del control, supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades propias de la Academia, a fin de garantizar la calidad y sostenibilidad del servicio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de Maynas  
Iquitos - Perú  
Arq. Adela Esmeralda Jiménez Mera  
ALCALDESA

C.c. GM  
GA  
GPO  
GPE  
OGAJ  
APRE UNI-MAYNAS  
OII  
Archivo